

Ingeniero de Edificación: el título de la discordia

La pugna por la idoneidad de la nueva denominación para ejercer la profesión de arquitecto técnico está más encendida que nunca. Los principales agentes implicados hablan con ARTE Y CEMENTO sobre esta polémica. ¿Todo sólo por un título?



El Grado en Ingeniería de Edificación ha creado gran polémica entre los profesionales

ANTES DEL PROCESO DE BOLONIA, la formación universitaria de este perfil profesional se distribuía de forma parcial en diversas titulaciones, como arquitectura técnica, arquitectural, ingeniería de organización industrial, ingeniería industrial, ingeniería de caminos, canales y puertos, así como ingenieros de obras públicas. Pero los tiempos cambian al igual que lo hace la sociedad y la necesidad de convergencia y homologación de estos estudios dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) derivó en la creación de un título que, desde el ámbito universitario, se cree el más idóneo para facilitar el desempeño de la actividad de los estudiantes españoles fuera de nuestras fronteras. Esta titulación nueva era el Grado en Ingeniería de Edificación, una denominación que, varios años después de su creación, arrastra tras de sí un rosario de sentencias que enfrentan a ingenieros, arquitectos superiores y arquitectos técnicos en una batalla por posibles mercados de trabajo donde se entremezclan intereses, atribución de competencias y autonomía universitaria.

De todo ello, lo único que se saca en claro es que, en la actualidad, los más afectados por esta lucha son los estudiantes que, apoyados en la última sentencia pronunciada en torno



Los ingenieros industriales creen que el título induce a confusión

a sus estudios –la del Tribunal Constitucional a finales de 2011– definen a capa y espada que sólo corresponde a las universidades decidir si la denominación que tendrán sus títulos es la idónea. Al fin y al cabo, en ellas recae la responsabilidad de asegurar su futuro.

ADAPTACIÓN AL “PLAN BOLONIA”

Los inicios de la polémica en torno al Grado en Ingeniería de Edificación se remontan al mismo momento de su nacimiento. La primera institución en hablar de este grado fue la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, Aneca, que en 2004 publicó el libro blanco en el que se exponía la estructura de este nuevo título universitario, que se presentaba como una actualización de los estudios de Arquitectura Técnica, al pasar la carrera de media a superior, según el mandato del Espacio Europeo Superior, el conocido como “plan Bolonia”. La nueva denominación, según se explica en ese documento de la Aneca, fue propuesta tras un debate en el que participaron escuelas y centros universitarios que impartían la titulación de Arquitecto Técnico.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 14 de diciembre de 2007, asumió esta nueva nomenclatura y adoptó el acuerdo por el que se establecen las condiciones de los planes de estudios conducentes a la obtención del título, que habilita para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto Técnico. En esta resolución se dice, literalmente, que “nin-

gún título podrá utilizar la denominación de graduado o graduada en Ingeniería de Edificación sin cumplir las condiciones establecidas”, estas son: la obligación de que el título oficial facilite la identificación de la profesión para cuyo ejercicio habilita y, “en ningún caso, conduzca a error o confusión sobre sus efectos profesio-

El Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros industriales denunció que “la reserva del nombre Ingeniero de Edificación constituía el peligro de que se fueran acopiando bajo éste otras competencias”.

sionales”. Es este punto desencadenante del rosario de sentencias interpuestas por parte de ingenieros, arquitectos técnicos y arquitectos a lo largo de los últimos tres años.

La reserva del nombre para “Ingeniero de la Edificación” iba a traer consigo la pugna sobre su legalidad. Tras su publicación, en 2008 el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales llevaría el Acuerdo del Consejo de Ministros ante el Tribunal Supremo. La pretensión del colectivo era que se anulara el punto en el que se establecía esa

denominación ya que, a su entender, vulneraba la Ley 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades y la Ley 12/1986, por inducir el título a confusión, así como el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, en relación con la normativa de profesiones reguladas y jurisprudencia del Tribunal Supremo que equipara las denominaciones de los títulos a las profesiones reguladas –cabe recordar en este punto que no existe la profesión regulada de “Ingeniero de Edificación” sino la de “Arquitecto Técnico”–. Este recurso se resolvería a favor del Consejo General.

Sólo sería el primer asalto. El potencial peligro que tenía el nuevo grado llevó a varios colegios profesionales a remitir una carta al ministro de Educación en la que denunciaban la ilegalidad del mismo al entender que el utilizar este título “presta a que se confunda la profesión para la que en realidad habilita, que es la de arquitecto técnico”. Es más, según el consejo de los colegios de ingenieros, “la reserva del nombre Ingeniero de Edificación constituía el potencial peligro de que se fueran acopiando bajo su nombre otras competencias”.

En esta línea se pronuncia el presidente de la Federación de Asociaciones de Ingenieros Industriales de España, Luis Manuel Tomás Balibrea, quien hace referencia al borrador de Ley de Servicios Profesionales redactado por el Gobierno de Zapatero a principios del año 2010 en el que se citaba textualmente que “todos los titulados en ingeniería tendrán reconocidas facultades para realizar cuantas funciones le atribuya la normativa vigente a cualquier rama de la ingeniería. Un modelo donde cualquier ingeniero estará habilitado para cualquier actividad profesional de las hasta ahora reservadas a los ingenieros en sus distintas ramas y especializadas”.

En definitiva, los ingenieros defendían con vehemencia que no se invadiera su profesión. Por este motivo demandaban que fuera el propio ministerio quien consensuara una nueva denominación. Ante esta petición, desde Educación se manifestó que esta tarea le correspondía a las universidades que, según el mecanismo establecido en nuestro país, no tienen por qué consultar a los colectivos profesionales para la creación de títulos universitarios, por lo que tanto ingenieros y arquitectos técnicos como, arquitectos quedaban al margen en esta materia.

COMIENZA EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL

“Cuando conocimos que el Ministerio y las universidades no pensaban hacer nada para corregir la situación empezamos a recurrir cualquier documento legal que se publicara en el que apareciera la denominación Graduado en Ingeniería de Edificación, amparándonos en los Fundamentos Jurídicos de la Sentencia del 09/03/2010”, explica el presidente de los ingenieros industriales.

Los documentos recurridos fueron, por una parte, los acuerdos suscritos por el Consejo de Ministros de inscripción de Títulos de Universida-

des en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) –recursos que, por ser de actos del Gobierno, se recurren ante el Tribunal Supremo– y, de otro lado, las Resoluciones Rectorales de publicación de los planes de estudio –que, por ser actos de competencia autonómica, se recurren ante los Tribunales Superiores de Justicia–.

“Lamentablemente, hasta que el Ministerio no se decida a legislar, no existe ningún mecanismo que permita anular de una vez todos los títulos que se están impartiendo y no nos queda otra vía que ir recurriéndolos uno a uno”, se lamenta Balibrea.

EL SUPREMO ANULA LA DENOMINACIÓN

Ya para entonces el Tribunal Supremo se había vuelto a pronunciar sobre la nueva titulación, lo que venía a significar una alargamiento del litigio. En una sentencia con fecha de 9 de marzo de 2010 –en la que se evaluaba concretamente el título de grado impartido en la Universidad Antonio Nebrija– el TS apoyaba de nuevo el argumento de que el uso de la denominación “puede provocar confusión” porque es un calificativo “tan genérico” que induciría a pensar que los arquitectos técnicos tienen competencia exclusiva en materia de

LA DENOMINACIÓN Y SUS ATRIBUCIONES PROFESIONALES

El título de “Graduado en Ingeniería de Edificación” está contemplado de forma oficial en el Libro Blanco del Título de Grado en Ingeniería de Edificación –proyecto presentado al amparo de la II Convocatoria de Ayudas para el Diseño de Planes de Estudio y Títulos de Grado convocada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, Aneca– en el cual se integraron todas las universidades que imparten la titulación de Arquitecto Técnico en nuestro país. La elección de la nueva denominación para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico respondía a la necesidad de homologar este título en el ámbito académico dentro del Espacio Europeo de Educación Superior, el conocido como “plan Bolonia”.

La principal razón esgrimida desde el sector educativo para la propuesta de la nomenclatura era que el nuevo título se acercaba más a las denominaciones de los estudios universitarios implantados en el resto de Europa para ejercer la profesión de Arquitecto Técnico. “Se ha buscado que sea fácilmente entendible, por ser similar a la que ostentan mayoritariamente los profesionales europeos que desempeñan funciones análogas en sus países respectivos”, se puede leer en el libro antes reseñado. El documento señala, asimismo, las diferentes titulaciones con contenidos académicos similares al que nos ocupa, entre las que se encuentran “denominaciones muy dispares donde predominan las ingenierías”. Estas son: Ingeniero de Edificación en Italia, Ingeniero de la Construcción en Noruega, Austria o Suecia, Ingeniero Diplomado –Fachhochschule– en Edificación, en Alemania; pasando por variaciones importantes como Licenciado en Tecnología de la Construcción, en el Reino Unido, Gestor de la Construcción, en Irlanda, Técnico de Arquitectura en Finlandia, Ingeniero Civil en Arquitectura en Bélgica, etc.

Pero, ¿qué atribuciones conlleva la obtención de este título?

¿Las funciones del Graduado en Ingeniería de Edificación son las mismas que las del Arquitecto Técnico? Según lo recogido en el texto, aunque la titulación se basa en la de arquitectura técnica, “hay que hacer mención al propósito de definir un nuevo profesional que recoja y amplíe la formación actual y asuma las funciones

de los nuevos perfiles profesionales emergentes”. Por tanto, el nuevo título académico es superior –de hecho, su duración es de un año más (se estudian tres años para la primera y 4 para el nuevo)– aunque ambos habilitan para ejercer la misma profesión regulada –la de arquitecto técnico– con las competencias establecidas por la normativa específica de esta profesión. Así, los estudiantes que obtengan el grado no ejercerán la profesión de Ingeniero de Edificación porque, en la actualidad, ésta no existe. En cuanto a la formación impartida, mientras que los arquitectos técnicos se centran en la gestión técnica y económica de las obras, con el Grado en Ingeniería de Edificación esa formación es complementaria y refuerza. En líneas generales y de acuerdo con lo establecido en el Libro Blanco de Aneca, el nuevo titulado incrementa su formación sobre la gestión de la producción de la obra, la gestión del proceso desde una perspectiva integral (desde que empieza la obra hasta que se termina), las operaciones previas a la contratación de la obra y planteamiento de la operación inmobiliaria, así como actuaciones en obras ya construidas como reformas, la restauración y el tratamiento de patologías, y el mantenimiento y la explotación del edificio. En concreto, el título “debe capacitar y facultar” para planificar, dirigir y controlar la ejecución material de la obra, su economía, sus materiales, y los sistemas y técnicas de la edificación; planificar, redactar, dirigir y coordinar estudios y planes de seguridad y salud laboral; desarrollar e implantar sistemas de gestión y auditoría de la calidad, medioambiente, vida útil, deconstrucción, reciclaje y tratamiento de residuos de la edificación; elaborar proyectos técnicos de edificación; realizar actuaciones periciales relativas a: cálculo, mediciones, valoraciones, tasaciones, inspecciones, patologías y otros análogos, elaborando los documentos técnicos correspondientes; desarrollar funciones en la Administración Pública en el ámbito de la edificación y de la planificación, gestión y control urbanístico; planificar, dirigir y gestionar el uso, conservación, seguridad y mantenimiento del edificio, redactando los documentos técnicos correspondientes; y gestionar la producción de la obra en empresas constructoras y otras relacionadas con el sector.

edificación, en detrimento de otros profesionales (los ingenieros industriales, se entiende). Este pronunciamiento parecía no dejar lugar a equívocos: se anulaba la reserva de la denominación de Graduado en Ingeniería de Edificación establecida en el Acuerdo del Consejo de Ministros.

“El Constitucional entiende en su razonamiento que no le compete dirimir si el nombre de Graduado en Ingeniería de Edificación induce a confusión”.

El Consejo General de Arquitectura Técnica de España, CGATE, decidió entonces interponer un recurso ante los correspondientes órganos jurisdiccionales contra esta sentencia. De forma paralela, los Tribunales Superiores de Justicia de diferentes Comunidades Autónomas se han ido pronunciado respecto a los títulos impartidos en diversas universidades como la de Sevilla, el País Vasco, Galicia, Baleares o Castilla y León, entre otras, dictando suspender cautelarmente sus planes de estudios.

EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL NO ACLARA NADA

Es tal la envergadura que ha llegado a alcanzar la trifulca por el título que el tema ha alcanzado al Tribunal Constitucional, último en emitir un pronunciamiento al respecto. En su sentencia, el órgano institucional deniega el recurso de amparo presentado por el Consejo General de la Arquitectura Técnica de España (CGATE) contra la sentencia del TS en la que anulaba la reserva de la denominación de Graduado en Ingeniería de Edificación tanto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007 –donde recordamos se establecían las condiciones a las que deben adecuarse los planes de estudios–, como en la Orden Ministerial ECI/3855/2007, de 27 de diciembre, donde se reflejan los requisitos para el ejercicio de la profesión de arquitecto técnico.

Una interpretación errónea de este nuevo pronunciamiento por parte de varios colegios profesionales de Andalucía –en especial, Colegios profesionales de Ingenieros Industriales, Ingenieros Técnicos Industriales y Arquitectos de Sevilla (Coas)–, ha desembocado en un reguero de informaciones que no han hecho sino avivar la llama de la discordia. Los

arquitectos sevillanos informaban el pasado enero que el TC denegada en su sentencia la creación del título de Ingeniería de la Edificación. Según ellos, los planes de estudio por los que se obtiene el título de grado quedaban “definitivamente anulados”. “Los profesionales que han cursado estos estudios no se pueden llamar

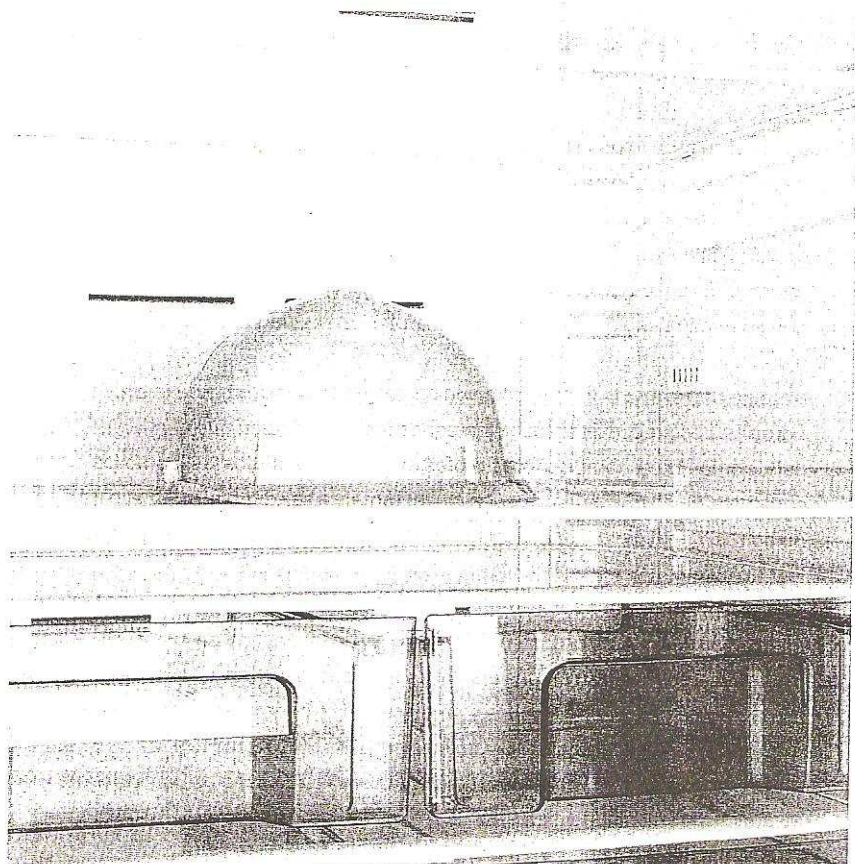
ingenieros de la edificación”, aseguraba el Coas.

Nada más lejos de la realidad. José Antonio Otero, presidente del Consejo General de la Arquitectura Técnica de España, cree que el TC “no anula nada” y que en su sentencia “no se pronuncia sobre el fondo del asunto. El Constitucional entiende en su razonamiento que no le compete dirimir si el nombre de Graduado en Ingeniería de Edificación induce a confusión”, asegura Otero. En el fallo, el TC no dice que una universidad no pueda denominar así al título que habilita para la profesión de arquitecto técnico y, de hecho,

indica, de forma literal, que no le corresponde a él esta función “por ser estas cuestiones de legalidad ordinaria que compete exclusivamente resolver a los jueces y tribunales en el ejercicio de la función jurisdiccional”.

En consecuencia, “los efectos directos que se derivan de esta sentencia son nulos”, aclara el presidente de la Conferencia de Directores de Escuelas de Arquitectura Técnica e Ingeniería de Edificación (Codatie), Francesc Jordana. “Otros efectos se pueden derivar de las sentencias que se están emitiendo por parte del TS en títulos de algunas universidades españolas y que se han traducido, en algunos casos, en la suspensión cautelar en la utilización del título de ingeniero de edificación”, añade Jordana. En todo caso, “no cabe un pronunciamiento judicial que afecte de forma general al título de todas las universidades, por lo tanto, la situación en que quedará cada título en concreto de cada universidad se analizará individualmente”, mantiene José Antonio Otero.

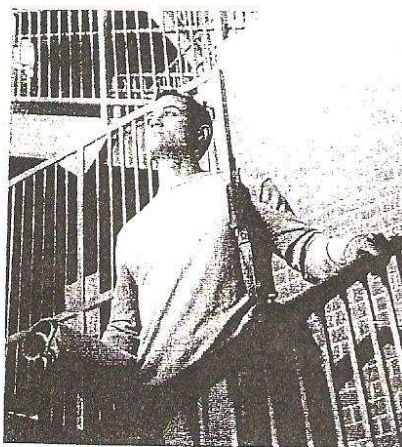
Una de las instituciones que se encuentra en esta situación es la Escuela Universitaria Politécnica de San Sebastián (UPV/EHU), que oferta seis Grados en Ingeniería (dos del área de la construcción: edificación



Muchas universidades tienen sentencias que dictan la suspensión cautelar del uso de la denominación

y civil, y cuatro del área industrial), más dos Master oficiales. En total, esta escuela forma a una media anual de 450 nuevos alumnos, 75 de los cuales cursan Ingeniería de Edificación, "que se cubren con una demanda de 3 alumnos por plaza ofertada y una nota media de más de 9, sobre 14", detalla su director, Carlos Ochoa Laburu. En la actualidad, la universidad tiene una sentencia cautelar del TS que le insta a modificar la denominación de este plan de estudios, pero "esta decisión no se tomará hasta que la sentencia sea firme", aclara Ochoa. En su opinión, es posible que haya que cambiar el nombre a corto plazo "pero el conflicto legal esta muy lejos de solucionarse".

La opción más viable para acabar el proceso, según el director de la Politécnica de San Sebastián, va por otros derroteros: "Creo que la solución es separar lo que es la universidad de la profesión. La universidad no debería dar atribuciones profesionales, eso sólo pasa en España. En



No se ha decidido nada respecto al graduado

este sentido, una aproximación a la solución sería la aprobación y aplicación de la Ley de Servicios Profesionales que liberaliza el tema de las atribuciones profesionales en cumplimiento de una Directiva europea".

En esa línea de separar universidad y profesión, se mueve el pronunciamiento del Constitucional, que

deja claro que no corresponde a los colegios profesionales pronunciarse sobre la autonomía universitaria para definir el título –argumento defendido por los arquitectos técnicos en su recurso– ya que, según se puede leer en la sentencia "las universidades son las legitimadas para defender su autonomía". "Ni los colegios profesionales, ni las corporaciones profesionales de segundo grado son titulares del derecho a la autonomía universitaria", dice el TC. Las únicas que pueden solicitar el amparo, en este caso, serían las universidades.

En todo caso, el CGATE ha decidido recurrir ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos las anteriores sentencias –tanto la del TS como la del TC–, por entender que "amenaza la implantación en España del plan Bolonia y vulnera la autonomía universitaria". "Continuaremos defendiendo ante los distintos Tribunales la adecuación a derecho del nuevo título", manifiesta Otero.

LAS INCERTIDUMBRES DE LOS ESTUDIANTES

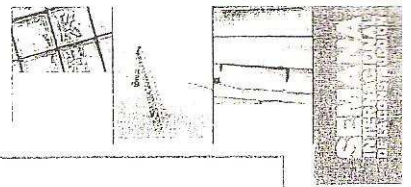
Sin nada decidido respecto al Graduado en Ingeniería de Edificación –por lo menos hasta que no se resuelvan los recursos contra cada una de las universidades–, toda la situación descrita anteriormente ha dado lugar a la coexistencia de universidades con sentencias que confirman que no pueden utilizar el título y otras en las que ni siquiera se ha recurrido este. ¿Qué pasará de ahora en adelante? En opinión de Francesc Jordana, "la mayoría de universidades podrán seguir utilizando la denominación y otras deberán optar por buscar soluciones temporales hasta que se resuelva de forma definitiva el conflicto, cosa que no va a suceder inmediatamente", recalca el presidente de las Escuelas de Arquitectura Técnica e Ingeniería de la Edificación.

Se estima que en la actualidad hay cerca de 15.000 alumnos graduados en esta titulación y otros 20.000 matriculados, de los que 4.000 se graduarán al final del curso académico 2011-2012. ¿Qué ocurrirá con todos ellos? Según manifiestan las universidades y los colegios que aglutinan a los profesionales de la arquitectura técnica, los títulos ya emitidos siguen teniendo validez y un posible cambio de denominación no afectaría al contenido impartido: se seguirían cursando las mismas asignaturas y se mantendrían idénticos créditos y prácticas.

VALIDEZ DEL TÍTULO EN EUROPA

La incertidumbre e incoherencia que rodea a la Ingeniería de Edificación también plantea ciertas dudas en cuanto al poder ejercer la profesión fuera de España. ¿Qué ocurre cuando un graduado quiere trabajar en Europa? ¿Tiene homologación automática su título? Esta disyuntiva ha sido abordada por los responsables del Ministerio de Educación desde un foro interactivo (<http://www.educacion.gob.es/foros/viewtopic.php?f=7&t=1108&p=2816>) creado con motivo de la implantación del "plan Bolonia". En este espacio se informaba de que "no existe ninguna titulación europea con la que homologar un Grado en Ingeniería de Edificación, igual que ocurre con la inmensa mayoría de los Grados". Se añadía, sin embargo, que cualquier persona con un título europeo que en su país le habilite para ejercer ciertas atribuciones que en España están reservadas a una profesión regulada puede pedir el reconocimiento de esas atribuciones. "Con este tipo de reconocimientos se trata de proteger a la libre circulación de profesionales dentro de la Unión Europea. Los procedimientos están pensados para alguien que cambia de país, por lo que el nombre de las profesiones o de los títulos, así como los conjuntos de atribuciones, pueden perfectamente ser diferentes en el país de origen y en el de destino, es más, lo normal será que lo sean", se puede leer en el foro.

Como representante de la escuelas de arquitectura técnica e ingeniería de edificación, Francesc Jordana manifiesta que, en la mayoría de los casos, los estudiantes realizan en universidades europeas sus proyectos finales de carrera "en igualdad temática y de dificultad" e informa de que "se están empezando a ofertar dobles titulaciones entre nuestros grados y los de otras universidades europeas". En opinión de Jordana, este hecho es "la más firme evidencia de la igualdad existente" entre los títulos europeos y la formación impartida en España de la Ingeniería de Edificación.



“LOS ESTUDIANTES SOMOS MARIONETAS EN MANOS DE UN COLECTIVO QUE SE NIEGA AL CAMBIO”

El presidente de la Asociación Sectorial de Estudiantes de Ingeniería de Edificación (Asat), Gonzalo Faya Filgueiras, no entiende cómo el Tribunal Supremo puede interpretar que el título que él mismo estudia induce a confusión. En su opinión, lo que concluye de toda esta batalla en los tribunales es que se desea atacar a los estudiantes “que lo único que queremos es estudiar un título que las universidades han ofrecido legalmente”. “Ojalá el Gobierno entienda la grave situación que se está generando”, declara.

-¿Cómo interpreta el pronunciamiento del TC sobre el título de Grado en Ingeniería de Edificación?

Se están publicando muchas noticias respecto a la sentencia, pero se hace una interpretación sesgada de su contenido. La sentencia a la que el Constitucional deniega su amparo ya estaba ejecutada, ya que lo único que anulaba era la reserva de la denominación de Ingeniería de Edificación. Lo que sí que se desprende de ésta es que el Consejo General de la Arquitectura Técnica no es quien debe reclamar la autonomía universitaria, como ha ocurrido en este caso, ya que eso corresponde a las propias universidades. De ahí a que se diga que el Tribunal Constitucional anula el nombre, hay un trecho. No entiendo que un colectivo como puede ser un colegio profesional al que se le presuponen unos valores dentro de la sociedad está empeñado en atacar a unos estudiantes que lo único que queremos es estudiar un título que las universidades han ofrecido legalmente. ¿Qué les hemos hecho? Más bien parece que algunas personas necesitan tener un protagonismo en la sociedad y en la prensa que a día de hoy no tienen y todo esto a costa de los estudiantes.

-¿Cuál es el alcance de esta sentencia?

Como he comentado antes, la sentencia que se recurría ya se estaba cumpliendo, pero no indicaba en su fallo que no pudiese una universidad denominar así al título que habilita para la profesión de Arquitecto Técnico. Otra cosa es que las sentencias de otros Tribunales, Supremo o Autonómicos, afecten directamente al título de una universidad en concreto, y que estos entiendan que deben anularlo, pero no es el caso. Desconozco los efectos que pueda tener, ojalá sea que los rectores de las universidades se den cuenta que se está vulnerando la autonomía universitaria y que se está poniendo en peligro la implantación en España del Espacio Europeo de Educación Superior. Y que además el Gobierno entienda la grave situación que se está generando, ya que existen más de 200 títulos recurridos, no sólo los de ingeniería de edificación, y regule las leyes para que el EEES pueda implantarse correctamente.

-¿Qué pasará de ahora en adelante con el título? Lamentablemente, no tengo una respuesta para ello, pero los procesos judiciales son tan complejos que

aún no sabemos cómo puede acabar todo este embrollo. Los estudiantes, desgraciadamente, somos marionetas en manos de un colectivo que pretende impedir la adaptación del “plan Bolonia” porque se niegan al cambio. Además, el título no está recurrido en todas las universidades con lo cual, en algunas sí se mantendría el título, lo que no parece demasiado coherente. Está claro que los estudiantes, al finalizar sus estudios, obtendrán un título legal, un título de grado que les habilite para la profesión regulada de Arquitecto Técnico. Pero no debemos quedarnos únicamente ahí. Los estudiantes no somos conscientes de la importancia que debe tener la palabra ‘ingeniero’ en nuestra denominación, ya que si un colectivo profesional, en los momentos de crisis que atraviesa este país, dedica su dinero, tiempo y esfuerzo en evitar un simple nombre, es que debe ser más importante de lo que parece. Espero que en el futuro ningún estudiante se lamenta por no haber defendido el nombre de su título.

-¿Cuál es la situación real a la que se enfrentan los estudiantes?

La verdad es que se está viviendo una situación crítica en algunos casos, ya que hay compañeros que están terminando sus estudios o que ya los han terminado y no pueden solicitar su título porque sus universidades, mientras no se resuelva todo este lío, no tienen intención de expedirlo.

-¿Qué acciones van a emprender desde la asociación al respecto de esta situación?

Es el momento de que los rectores apuesten firmemente por la universidad y por su autonomía universitaria, y eso es lo que estamos tratando de hacer conjuntamente Asat y la Conferencia de Rectores. Pero esto no es suficiente, el Gobierno debe también tomar medidas al respecto y legislar para evitar este tipo de situaciones. Todo el problema viene porque los títulos no deben “inducir a confusión”. Tienen que dejar claro qué significa eso, ya que es algo muy subjetivo. ¿Es confuso ser Graduado en Ingeniería de Edificación y trabajar como Arquitecto Técnico y no es confuso ser Licenciado en Derecho y ejercer de abogado? Es una lástima que tengamos que invertir nuestro esfuerzo en defender la denominación del grado, cuando podríamos estar debatiendo sobre la calidad de los títulos o los recortes en educación. Supongo que estaremos de acuerdo en que sí, como dice el Tribunal Supremo, Ingeniería de Edificación es generalista e induce a confusión, Ingeniería Industrial también podríamos decir que es generalista ya que hay más titulaciones que intervienen en la industria, o podríamos hablar también de Ingeniería de Construcción, Ingeniería Civil o Ingeniería de la Energía, y esos títulos están aprobados y nadie duda de su validez.

RELACION DE SENTENCIAS PRESENTADAS

A continuación desarrollamos la relación de sentencias que se han venido sucediendo desde la primera de ellas, la del Tribunal Supremo con fecha de 9 de marzo de 2010.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CADA CC AA

Se recurre el plan de estudios de una determinada universidad. La Administración recurrida es la universidad en cuestión.

- Universidad de Sevilla –TSJ Andalucía– Denominación cautelarmente suspendida
- Universidad de La Laguna –TSJ Canarias– Denominación cautelarmente suspendida
- Universidad del País Vasco –TSJ País Vasco– Denominación cautelarmente suspendida
- Universidad de A Coruña –TSJ Galicia– Denominación cautelarmente suspendida
- Universidad de Illes Balears –TSJ Baleares– Denominación cautelarmente suspendida
- Universidad de Burgos –TSJ Castilla y León– Denominación cautelarmente suspendida
- Universidad Politécnica de Cartagena –TSJ Región de Murcia– Pendiente de la decisión de suspensión cautelar
- Universidad Granada –TSJ Andalucía– Pendiente de la decisión de suspensión cautelar
- Universidad Politécnica de Valencia –TSJ Comunidad Valenciana– Pendiente de la decisión de suspensión cautelar
- Universidad Europea Miguel de Cervantes –TSJ Castilla y León– Pendiente de la decisión de suspensión cautelar
- Universidad Politécnica de Madrid –TSJ Madrid– Denegada la suspensión cautelar de la denominación
- Universidad Alfonso X El Sabio –TSJ Madrid– Denegada la suspensión cautelar de la denominación
- Universidad de Alcalá –TSJ Madrid– Denegada la suspensión cautelar de la denominación

TRIBUNAL SUPREMO

Se recurre el Acuerdo del Consejo de Ministros que aprobó el título de Graduado en Ingeniería de la Edificación de una determinada universidad. La Administración recurrida es el Ministerio de Educación.

- Universidad de Burgos, País Vasco y San Pablo CEU– Denominación cautelarmente suspendida
- Universidad de Granada y Alfonso X El Sabio– Denominación cautelarmente suspendida

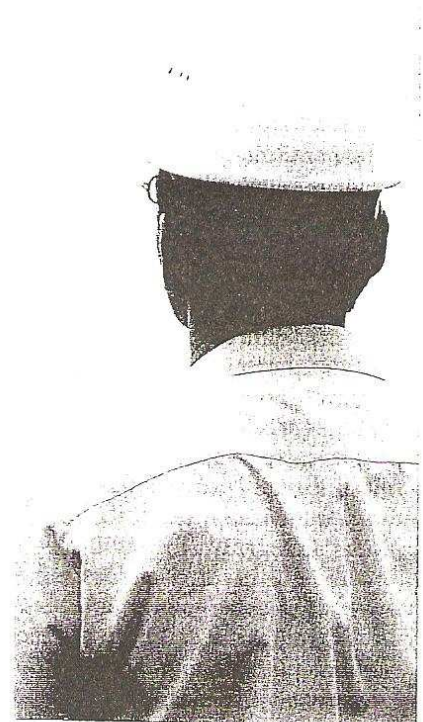
Además del Consejo General de Colegios de Ingeniero Industriales, hay otros organismos que están recurriendo también esta denominación:

- TSJ de Extremadura ha suspendido cautelarmente la denominación de la Universidad de Extremadura.
- El Tribunal Supremo ha suspendido cautelarmente la denominación de la Universidad de Salamanca.

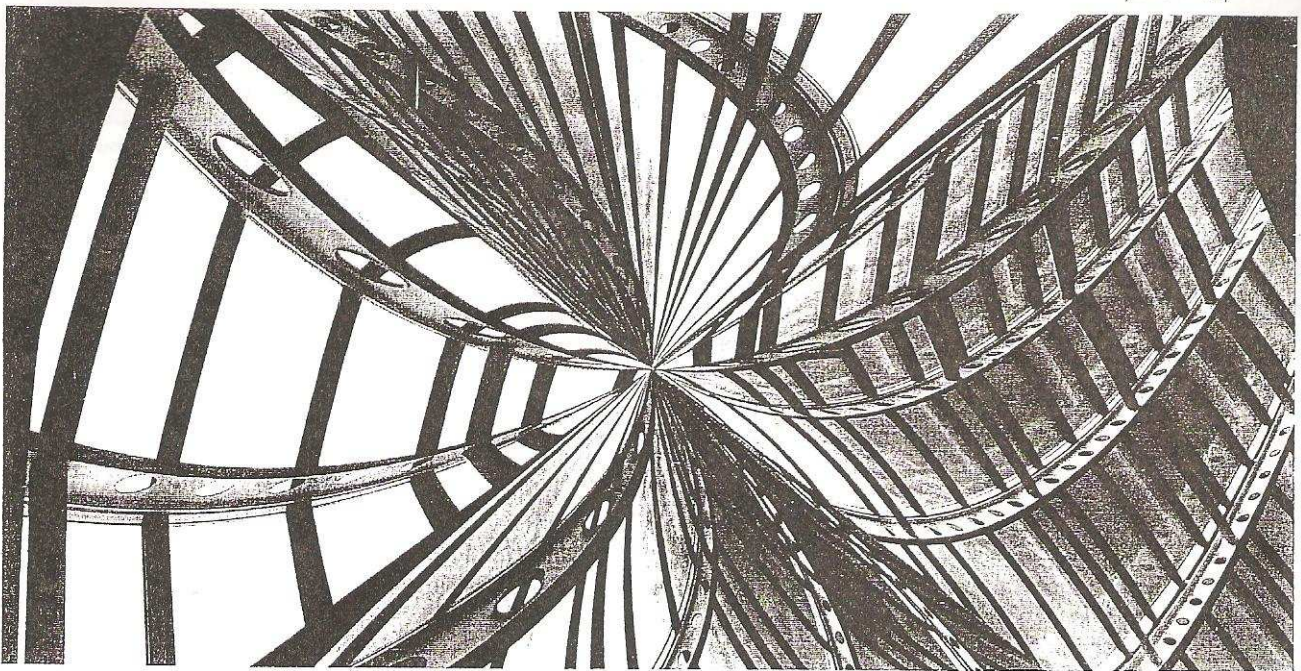
Fuente: Consejo General de Colegios de Ingeniero Industriales

No obstante, en la actualidad se da la tesitura de que los alumnos de algunas universidades no pueden solicitar su título a la espera de que se resuelva esta situación. Ejemplos de esta realidad se dan, por citar alguno, en universidades como la de Sevilla o la de Burgos. En el primer caso, en el escrito de alegaciones ante el proceso seguido contra la Universidad de Sevilla en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía la institución manifestaba “los alumnos que están cursando la titulación pueden encontrarse con la tesitura de terminar sus estudios y no poder solicitar un título universitario con la denominación que consta en el plan de estudios, o de no saber qué título se les va a otorgar, lo que va a determinar un perjuicio cierto y grave de estos alumnos que no van a poder ejercer los derechos que se derivan de la conclusión de sus estudios, pues, ¿qué título podría tramitar la Universidad?”.

Por su parte, la Universidad de Burgos, en su Recurso de Súplica contra el Auto del TS de 31/03/2011, manifestaba que, en el año académico 2010-2011, se encontraban matriculados en la titulación de Ingeniería de Edificación un total de 767 estudiantes, de los cuales 188 se encuentran en disposición de recibir el título a fecha 1 de julio de 2011. Cada matrícula supone un ingreso me-



Los estudiantes desconocen qué pasará



Los defensores de la denominación abogan por la autonomía universitaria, pero la situación todavía tiene camino por recorrer para resolverse

dio de 1.136,40 euros, que multiplicado por el número de alumnos de la titulación implicaría una pérdida para la institución de 847.750,40 euros, “y ello sin contar con las posibles indemnizaciones que pueden solicitar los estudiantes por los perjuicios económicos que puedan sufrir cuando la universidad, con motivo de la suspensión, no pueda expedir el título que han obtenido, lo que impedirá a estos estudiantes desarrollar

UN PROBLEMA QUE VA MÁS ALLÁ

Lo que sale a la luz de toda esta polémica en torno al nombre de una titulación no es tanto la denominación de esta, sino la vulneración o no de la autonomía universitaria y si el Estado debiera poner o no orden sobre el asunto. Respecto al primer punto, el presidente de la Codatie, Francesc Jordana, acusa a los colectivos profesionales de “bajo el pretexto de la defensa de sus intereses,

han recogido 44.406 firmas que suscriben el documento “En defensa de la autonomía universitaria en la definición de títulos de grado del Espacio Europeo de Educación Superior”, en el que los colectivos solicitan al al Ministerio de Educación “que tome las medidas oportunas con el fin de modificar la legislación vigente y evitar que puedan ser motivo de recursos aquellas leyes o decretos que regulen los estudios y títulos universitarios”, explica Jordana. Por otro lado, también se estudia recurrir, conjuntamente con los colectivos profesionales afectados, al Tribunal Europeo de Derechos Humanos. En cualquier caso, “la formación, conocimientos, competencias y futuro profesional de nuestros estudiantes van mucho más allá que el nombre con el que se denomine su titulación”, mantiene.

Codatie y los estudiantes agrupados en Asat han recogido 44.406 firmas como petición al Ministerio de Educación para que modifique la legislación vigente.

la profesión para que la que están habilitados”, dice textualmente el recurso.

En otro orden de ideas, el presidente de los ingenieros industriales, Luis-Manuel Tomás Balibrea, añade una reflexión: “¿desearía alguien poseer un título universitario con una denominación que los jueces han anulado por considerarla generadora de confusión? Por no hablar de la convocatoria de plazas públicas en las que se requiera disponer del título universitario con la denominación que, al final, se acuerde”, dice. En su opinión, el obtener un título que ha generado tanta polémica “no sería una buena etiqueta de presentación a la hora de encontrar empleo”.

pretender recabar para sí competencias que no les son propias”. Carlos Ochoa, por su parte, considera que el conflicto creado “es absolutamente artificial y malintencionado” por parte de los colegios profesionales de ingenieros industriales. “El solapamiento de atribuciones profesionales no viene por la estructura o la denominación de un Grado universitario ni es la intención de la universidad. Es un intento de mezclar y confundir un tema académico con un tema profesional con objetivos mezquinos”, añade el director de la Escuela Politécnica de San Sebastián.

Con objeto de defender la potestad del ámbito universitario, desde Codatie y con la colaboración de los estudiantes agrupados en Asat, se

Pero la cuestión no queda ahí. Y es que la implantación en España del Espacio Europeo de Educación Superior no sólo ha afectado al nuevo título de ingeniero de edificación. En la actualidad existen más de 200 recurridos, de los que cerca de 50 títulos universitarios de todo el territorio español son objeto de pleitos “vivos” –siendo menos de la mitad los que afectan al Grado de Ingeniería de Edificación–.

Por el momento, habrá que seguir esperando al siguiente movimiento de ficha, bien por parte de las universidades implicadas, bien en lo que le concierne al Gobierno, para conocer cuál es el desenlace final. □